



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

Expediente Nro. 353/MC.SG./1.987.-  
Sancionada: 25 de Septiembre de 1.987.-  
Promulgada:  
Decreto Nro.:  
Ordenanza Nro. 012/HCD/1.987.-

---

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 - SANCIONA CON / FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- El permiso para la instalación y explotación de servicios de transmisión de videos y sonido por el sistema de circuito cerrado, y de propalación de música ambiental, será otorgado conforme a las prescripciones de la presente Ordenanza y/o Normas Legales pertinentes a las cuales ésta remite.-
- Art. 2º).- La Autorización a la cuál se refiere el Artículo anterior, comprenderá la utilización del espacio aéreo dentro del éjido Municipal para el tendido de cables, y demás operaciones necesarias para la instalación y funcionamientos de tales sistemas.-
- Art. 3º).- Todo aquello que haga a especificaciones técnicas / con respecto a: tipo y características del cable a utilizar, formas de conexión, altura a que estarán ubicadas las líneas niveles de propalación en el caso de la emisión de música ambiental, horario de funcionamientos de los canales de televisión por circuito cerrado, sistema de transporte de las ondas portadoras, niveles de voltajes según el blindaje de los cables a utilizar, formas de impedir interferencias con otros servicios similares, etc.; quedará bajo el contralor y supervisión de la Dirección Provincial de Comunicaciones y sujeto a las normas que fija al respecto la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación.-
- Art. 4º).- Queda prohibido a quienes resulten permisionarios, la utilización de las palmas de ENTEL, Agua y Energía o cualquier otro organismo Autorizado, para el tendido de los cables, solo lo podrán hacer con Autorización por escrito del Organismo.-
- Art. 5º).- En el supuesto que se haga necesaria la fijación de cables, mediante cualquier sistema, en el frente de edificios Oficiales o Particulares, el concesionario deberá recabar la pertinente Autorización por escrito al Titular del Organismo ó inmueble Particular.-
- Art. 6º).- Las Oficinas, estudios, Locales o Edificios a Utilizar como plantas transmisoras, cumplimentarán los 7 requisitos exigidos por la Ordenanza Nro. 024/85 a los efectos de su respectiva habilitación comercial.-
- Art. 7º).- Los interesados en desarrollar este tipo de actividad presentarán ante la Municipalidad la solicitud de concesión del permiso respectivo acompañando los siguientes datos :
- a) Nombre y Apellido, Documento de Identidad (tipo y número) y domicilio del solicitante.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

///...2.-

- b) Certificado de Antecedentes expedidos por la Policía de la Provincia de Santa Cruz.-
- c) Detalle del rubro a explotar (Propalación de Música ambiental o de programas de televisión por circuito cerrado).-
- d) Datos técnicos y comerciales de la actividad a desarrollar.-
- e) Documentación que a los efectos de la respectiva habilitación Comercial, exige la Ordenanza N° 024/85.-

Art. 8º).- El Departamento Ejecutivo analizará la necesidad o conveniencia comunitaria de contar con este tipo de servicios de acuerdo a la Capacidad de absorción comercial, Profesional y/o Particular de los mismos y en base a ello regulará la concesión de permisos de funcionamiento.-

Art. 9º).- Los permisos de funcionamientos para este tipo de actividades tendrán carácter precario, reservándose esta Municipalidad el derecho de caducarlos cuando así lo aconsejen fundadas razones y sin derecho a indemnización alguna.-

Art.10º).- Respecto de la presente Ordenanza, regirá supletoriamente la Ordenanza Nro. 024/85.-

Art.11º).- Los permisionarios deberán abonar ante el Departamento Recaudaciones de ésta Municipalidad en concepto de derechos de comercialización y de utilización de la Vía Pública, los montos que fije la tarifaria Municipal.-

Art.12º).- En caso de decretarse la caducidad del permiso - la Municipalidad efectuará la pertinente notificación al interesado, quien dispondrá de un plazo de 30 // días corridos para dismantelar las Instalaciones y retirar las Líneas de la Vía Pública.-  
Vencido dicho plazo el Municipio procederá a hacerlo por sí mismo, a costa del permisionario, no responsabilizándose por los daños que pudiere ocasionarse a los materiales, los cuales quedarán depositado en el corralón Municipal.-

Art.13º).- El otorgamiento de permisos de funcionamiento se efectuará en forma directa de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 8º de la presente y tendrá una duración de 5 Años al término de los cuales el permisionario podrá gestionar una prórroga o un nuevo // permiso.-

Art.14º).- Los permisionarios quedan obligados a presentar ante la Municipalidad, mensualmente, nóminas actualizadas de abonados con sus respectivos domicilios.-

Art.15º).- La Autorización para el uso del espacio Aéreo su //  
////////// instalación y explotación del Servicio de //

///...3.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

///...3.-

radio o televisión por cable para abonado a desarrollar en el ámbito de la Municipalidad de El Calafate será resorte exclusivo su otorgamiento por Resolución del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 16º).-Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase / al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-

MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALICE NOEMI  
CONCEJAL  
EN PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 12/87. Comuníquese, Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-